



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22 A- 33 - Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027

Radicación No. 086383189003202100141-00
Ref. Verbal de Pertenencia – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Sofanor Majjul Mosquera
Demandado: Herederos de Manuel Vicente Majjul Najera y Eucaris Mosquera de Majjul y Personas Indeterminadas

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda, en la cual la parte demandante presento la documentación solicitada, cuando le fue inadmitida. Sírvase decidir al respecto.
Sabalarga, noviembre 29 de 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, noviembre veintinueve (29) del dos mil diecinueve (2019)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la documentación aportada, se observa que, la misma se ajusta a las formalidades legales establecidas en el artículo 375 del C.G.P., por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Admítase la presente demanda verbal de pertenencia promovida por Sofanor Majjul Mosquera C.C. 3.696.205 contra Alvaro Manuel Majjul Mosquera en su condición de heredero determinado de Manuel Vicente Mejjul Najera y Eucaris Mosquera de Majjul, los herederos indeterminados de estos últimos, y PERSONAS INDETERMINADAS.

1.1.- De la presente demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

1.2.- Emplácese a los Herederos Indeterminados de William Becerra Navarro y a todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso; el emplazamiento se hará por medio de edicto en la forma y en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso; emplazamiento que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020. Por secretaría realícese este acto procesal.

1.3.- La parte demandante deberá informar la existencia de esta demanda con todos sus datos, a las siguientes dependencias: Superintendencia de Notariado y Registro; Agencia Nacional de Tierras, antes Incoder; Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas; Instituto Agustín Codazzi (Igac); para que, si lo consideren pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

1.4.- Decretase la inscripción de la presente demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. 045-22853; 045-22854; 045-22855, que corresponden a los siguientes predios rurales:

- Potrero denominado MACONDAL, situado en jurisdicción del municipio de manatí-atlántico, con los siguientes linderos y medidas: Norte: 565.30 metros, y linda con predio de los herederos de Pedro Torrenegra M.; SUR: 440.45 metros, y linda con predio de Patrocinio Zarate; ESTE: 1.324.85 metros, linda con predio de Claudio Guerrero Sanjuan; OESTE: 1.286,31, linda con el predio de Carlos Escobar Rodríguez. Matricula inmobiliaria 045-22853.-

- Potrero denominado, LA CIENAGUETA, situado en jurisdicción del municipio de manatí-Atlántico, con los siguientes linderos y medidas: NORTE: en línea quebrada mide, 360,41 metros, linda con predio de José Rosalia Ocampo y Mosquera o hermanos; SUR: 555.05 metros, y linda con callejon en medio con predio de José Barraza A.; ESTE: en línea quebrada mide, 1.121.5 metros, y linda con carretera en medio que conduce a Sabanalarga con predio de Carlos Najera Castillo; OESTE: 641.03 metros y linda con predio de Manuel Vicente Majjul Najera. Matricula inmobiliaria No. 045-22854.

- Predio rural ubicado en jurisdicción del municipio de manatí-atlántico, constante de 35 hectáreas más 7.149 metros cuadrados, denominado Macondal, con los siguientes linderos y medidas:

Carrera 21 No. 22A-33

Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabalarga – Atlántico. Colombia

Oficio Hoja No. 2

NORTE: 553.27 metros, y linda con predio de Manuel Majjul; SUR: 756.90 metros, linda con callejon en medio con predio de José Barraza y predio de los hermanos mosquera; ESTE: 546.04 metros, linda con predio de Manuel majjul; OESTE: 648.63 metros, linda con predio de los hermanos Ortiz Castro y predio de Joaquin Valencia.

Ofíciase en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f55c9943d1ce6914c87ed2e7bd2909d5e68c45976ab615212bc0eb34587bfb**

Documento generado en 15/12/2021 03:35:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>